

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720180101100
PROCESO	PROCESO VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	HERIBERTO ANTONIO PUENTE GARCÍA•A
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO

Para los fines pertinentes, se incorpora el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, vía correo institucional, quien informa las direcciones electrónicas, autorizadas para recibir notificaciones judiciales y en general cualquier otra comunicación del despacho en virtud del proceso judicial de la referencia a los siguientes Correos electrónicos.

juridica@igga.com.co

frendon@igga.com.co

ecardenas@igga.com.co

serviciocliente@lupajuridica.co

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567, el cual indica que: *“Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones”*

Además, de lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y párrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

